

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00094

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 368 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil contractual interpuesta por la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. contra LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem* o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 072 fijado el 29 de JULIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cecb1be6cea3e3d84e17a3414fedb27c16714471c17e8f9832715090bbb8534**
Documento generado en 28/07/2022 12:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>